

Poder Legislativo

LEY Nº 19.118

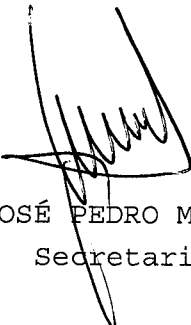
El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, Decretan

Artículo 1°.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, hasta por un plazo de un año, el subsidio por desempleo de los trabajadores de ARATIRÍ S.A., en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.

Artículo 2°.- La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorga en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 7° y 10 del Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley Nº 18.399, de 24 de octubre de 2008).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio en todos los casos.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo,
a 24 de julio de 2013.


JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN
Dpto. Administración Documental


GERMÁN CARDOSO
Presidente

26 JUL. 2013

HORA: _____

FUNCIONARIO: _____



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 02 AGO 2013

Cúmplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se extiende por razones de interés general, hasta por el plazo de un año, el subsidio por desempleo de los trabajadores de la empresa ARATIRÍ S.A.

Roberto V.

[Signature]

[Signature]

[Signature]
JOSE MUJICA
Presidente de la República